

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós -2022

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003-2022-00079

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, iniciada mediante apoderado judicial por CLAUDIA GISELA FERNANDEZ GOMEZ contra JHONNATAN SNAYDER GALINDO GOMEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, señalando la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. **APORTAR** copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de la demandante y el demandado que contenga las notas marginales respectivas, de acuerdo con el art. 85 del C. G. del P.
3. **ACLARAR** las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar cuál es la acción pretendida, pues se solicita mediante el trámite del proceso ordinario, el inicio de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y, de manera conjunta el de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, siendo estos procesos diferentes e independientes en su trámite.
4. **INFORMAR** la dirección física y electrónica de notificaciones de la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 10° del artículo 82 del C.G. del P.

Adecúese la demanda en un nuevo texto, sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que sean necesarios para soportar la subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.**12** HOY **23** DE FEBRERO **2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA